

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XVII/EXT/2016)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos, del día siete de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Ruth Fierro Beltrán, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; el Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda, en su calidad de suplente del Coordinador de Archivos; el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, como representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación; y como invitada permanente la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200050916
3. Solicitud de Información 1111200053116
4. Solicitud de Información 1111200048816
5. Solicitud de Información 1151700000116
6. Solicitud de Información 1111200049116

1.- LISTA DE ASISTENCIA

La Lic. Ruth Fierro Beltrán verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200050916

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo solicitado en la solicitud de acceso a la información 1111200050916, en la que se solicita se proporcionen los argumentos que conforman las evaluaciones correspondientes de la Convocatoria 2016 SNI del expediente 54653, (No dictamen); así como de los nombres de los evaluadores respectivos, por posible conflicto de interés.

Dicha solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores y en respuesta anexan las evaluaciones que se hicieron al expediente en comento con los nombres de los evaluadores individuales. Los nombres de los evaluadores se testan, ya que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 37, y 43 del Reglamento del SNI, las resoluciones de las



comisiones son acordadas por el pleno que emite el dictamen de cada solicitud y hace la recomendación correspondiente al Consejo de Aprobación que resuelve sobre el otorgamiento de las distinciones.

Asimismo, informan que los nombres de los miembros de la Comisión Dictaminadora del Área V: Ciencias Sociales que evaluó el expediente 54653, están publicados en la página del SNI y pueden ser consultados en <http://www.conacytgob.mx/index.php/el~conacyt/sistema-nacional-de-investigadores/miembros-de-comisiones-dictaminadoras/12183-integrantes~de-las-comisiones~dictaminadoras~2016jfile>.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación, por lo que se procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

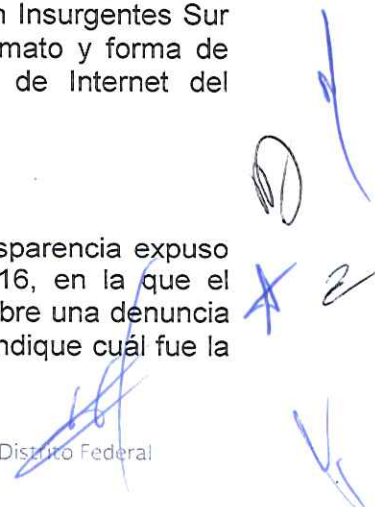
PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de los dictámenes contenidos en el expediente, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4. Solicitud de Información 111200053116

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200053116, en la que el solicitante requiere información de un expediente que contiene información sobre una denuncia anónima que se realizó el día 16 de junio contra de un particular, solicitan se indique cuál fue la denuncia, como se identificó el denunciante, correo de dicha denuncia..



La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, quien manifiesta que de acuerdo con el artículo 113, fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el correo electrónico y el nombre son considerados datos confidenciales de una persona física, identificada o identificable, por lo cual son eliminados de los documentos.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que se procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública del expediente de denuncia por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Solicitud de Información 111200048816

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200048816, en la que se requiere copia de los contratos incluyendo sus anexos técnicos, que haya celebrado este Consejo del 2013 a la fecha, cuyo objeto se encuentre relacionado con las tecnologías de la información, por ejemplo cómputo, impresión, energía, fotocopiado, centros de datos, digitalización, telecomunicaciones, red de datos.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor y por la Subdirección de Contratos y Fondos y por otra parte por el área encargada del Fondo Institucional del CONACYT, dependiente de la Oficialía Mayor. Derivado de la información con la que se cuenta, se deberán generar versiones

públicas de los documentos con lo que se dará atención a la solicitud, por contener datos relativos a la cuenta bancaria, correo electrónico de los prestadores de servicios, así como la firma y rúbricas de sus representantes legales en los contratos.

Derivado de lo anterior, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los instrumentos jurídicos, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

6. Solicitud de Información 115170000116

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 115170000116, que fue recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia directamente en el Fondo Institucional del CONACYT, en la que el solicitante requiere, copia de los contratos incluyendo sus anexos técnicos, que haya celebrado este Consejo del 2013 a la fecha, cuyo objeto se encuentre relacionado con las tecnologías de la información, por ejemplo cómputo, impresión, energía, fotocopiado, centros de datos, digitalización, telecomunicaciones, red de datos.

La solicitud fue atendida por la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACYT, manifestando que se deberán generar versiones públicas de los documentos con lo que se dará atención a la solicitud, por contener datos relativos a la cuenta bancaria, correo electrónico de los prestadores de servicios, así como la firma y rúbricas de sus representantes legales en los contratos.

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACYT, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los instrumentos jurídicos, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

7. Solicitud de Información 111200049116

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200049116, en la que el solicitante requiere diversa información del proyecto 144156 "Alternativas tecnológicas para mejorar el sistema de desalado de crudo pesado en las refinerías" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2010-01,

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación que en respuesta remite la información en versión pública en la cual se testan datos personales de los convenios de colaboración, de asignación de recursos y de las minutas de las reuniones.

De igual forma en cuanto a la versión estenográfica de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación del CEVAL del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 12 de mayo de 2016, son testadas opiniones que no son inherentes a los proyectos, de

acuerdo con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y algunos párrafos fundamentando en la fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en las versiones públicas de los convenios de colaboración, de asignación de recursos y de las minutas de las reuniones de evaluación y seguimiento del proyecto 144156, así como de la versión estenográfica de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación del CEVAL del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 12 de mayo de 2016, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las catorce horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Ruth Fierro Beltrán	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda	Suplente del Coordinador de Archivos	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública Designada por la Dirección General	
Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	Representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	

Esta foja número 7 corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XVII/EXT/2016, de fecha siete de octubre de 2016